



Resolución Ejecutiva Regional

N° 266 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 15 MAYO 2023

VISTO:

EL Expediente N° 001-2023578266, que contiene el Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07 de fecha 08 de mayo del 2023, el Memorando N° 376-2023-GRSM/GR de fecha 12 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y cuyo artículo 4 autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

Que, cabe indicar que el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada "*Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023*", y supletoriamente por las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "*Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650*".

Que, mediante Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07 de fecha 08 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Gobernador Regional San Martín comunique si las facultades del Consultor en cumplimiento de los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43 (en adelante, los "Lineamientos"), han sido delegadas y/o ratificadas en algún funcionario de la Entidad para el Año Fiscal 2023. El documento precisó que las funciones delegadas en temas del Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, de aplicación supletoria a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento, establece en diversos extremos que la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación de facultades; razón por la cual, es importante precisar que, la delegación de facultades vinculada a la referida contratación, deberá efectuarse de manera expresa, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones: "- *Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos; - Suscripción de Contrato de Locación de Servicios; -*





Resolución Ejecutiva Regional

N° 266 -2023-GRSM/GR

Suscripción del Anexo N°A "Términos de Referencia del Servicio"; - Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos; - Suscripción del Anexo N° C "Adenda"; - Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios; - Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo; - Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y, - Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650";

Que, el numeral 72.2., del Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, la "Ley") establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.";

Que, el numeral 78.1., del Artículo 78° de la Ley señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.";

Que, mediante Memorando N° 376-2023-GRSM/GR de fecha 12 de mayo del 2023, el Gobernador Regional San Martín, precisó lo siguiente: "que en atención al documento en referencia solicita proyectar la Resolución Ejecutiva Regional a través del cual se delega al Gerente General Regional, las funciones concernientes a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, para el año Fiscal 2023";

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y N° 28013; el Decreto de Urgencia N° 002-2023, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, modificada parcialmente por la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, para el ejercicio fiscal 2023, las facultades de celebración y suscripción de contratos, solicitud de adendas de consultores, acorde a los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las funciones delegadas mediante la presente Resolución son: 1.- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos; 2.- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios; 3.- Suscripción del Anexo N°





Resolución Ejecutiva Regional

N° 266 -2023-GRSM/GR

A “Términos de Referencia del Servicio”; 4.- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos; 5.- Suscripción del Anexo N° C “Adenda”; 6.- Suscripción de la solicitud para el pagos de honorarios; 7.- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo; 8.- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y, 9.- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR; el contenido de la presente resolución a la parte interesada, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL